

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD RECONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN PARCIAL CON FINES DE RESTAURACION CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO, PARA USO PROYECTADO COMERCIAL GRUPO II"

De la misma forma se aclara que, verificada la implantación de las condiciones tipológicas originales de la construcción, la misma ocupaba el 78,28% del predio, lo que quiere decir que, con devolverle las características originales de la construcción como son, el antejardín, el patio central y el aislamiento posterior, se logra cumplir con la norma establecida en el Acuerdo 16 de 2014 del índice de ocupación para las edificaciones preexistentes.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, para el desarrollo en referencia, esta Secretaría procedió a efectuar la citación a los vecinos colindantes del predio objeto de solicitud de licencia, mediante oficios entregados con fechas de notificación del 08 de julio de 2019, a las direcciones indicadas por el interesado, para informar a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, respecto de lo cual se presentaron tres solicitudes por terceros que no contienen objeción alguna al trámite según radicado con No. 13903-2019 de fecha 15 de julio de 2019, al cual se dio respuesta mediante el OFICIO AMC-SP-1570-2019 de fecha 19 de julio de 2019; radicado con No. 14021-2019 de fecha 16 de julio de 2019, al cual se dio respuesta mediante el OFICIO AMC-SP-DDT-1676-2019 de fecha 29 de julio de 2019 y radicado con No. 2238-2020 de fecha 25 de febrero de 2020, al cual se dio respuesta mediante el OFICIO AMC-SP-0411-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, documentos que reposan en el presente trámite.

Que es necesario considerar que el Bien Inmueble de Conservación con Valor Arquitectónico fue objeto de siniestro el día 14 de abril de 2019, el cual fue atendido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Cajicá en la forma y protocolo descrito en el informe oficial allegado a la Secretaría de Planeación mediante oficio AMC-COBC-100-2019, el cual reposa en el expediente 25126-0-19-0245, con lo cual se hace necesario indicar que el trámite administrativo de licencia de construcción procedente es el de reconstrucción, tal como lo señala el artículo 2.2.6.1.17 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 1203 de 2017 que expresa:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:

.....
8. Reconstrucción. Es la autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta modalidad de licencia se limitará a autorizar la reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones. ..." (subrayado nuestro)

Que el solicitante presenta como disponibilidad de servicios públicos, las facturas de pago de los servicios ya conectados. teniendo en cuenta que no hay ampliaciones solicitadas ni verificados.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD RECONSTRUCCION Y
DEMOLICIÓN PARCIAL CON FINES DE RESTAURACION CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y
ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO, PARA USO
PROYECTADO COMERCIAL GRUPO II"

Que el presente tramite fue objeto de acta de observaciones y correcciones No 0297 de fecha 08 de julio de 2019 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación, la cual fue debidamente notificada al apoderado, arquitecto **CARLOS TORRES ROCHA** identificado con cédula de Ciudadanía **No 79.187.118** de **Cajicá**, el día 8 de julio de 2019.

Que mediante anexos realizados mediante radicados N°16437-2019 y 17095-2019 de fecha 15 y 26 de agosto y de 2019 respectivamente, al trámite No. 25126-0-19-0245, se da respuesta de forma incompleta al acta de observaciones y correcciones.

Que es necesario señalar la respuesta al acta de observaciones, la cual contiene los soportes y documentos que subsanan los requerimientos, de acuerdo con la siguiente verificación:

Frente a las observaciones jurídicas:

1. En el documento de respuesta se sustenta que la Cesión tipo A no se hace exigible por cuanto la solicitud pretende restaurar, reforzar estructuralmente y adecuar la edificación, para dejarla en las mismas condiciones que se encontraba, sin generar más unidades de las que ya existían.
2. Respecto a la participación en plusvalía, la misma fue pagada según la cancelación de la Providencia Administrativa anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-49238 de fecha 14 de febrero de 2012.
3. Se anexa nuevo Formulario Único Nacional FUN con los requerimientos solicitados (Oficio 17095-2019).
4. Se canceló el valor por concepto de radicación correspondiente al trámite solicitado.
5. Se trata de una restauración donde no se generan nuevas unidades comerciales, por lo cual se presenta como disponibilidad de servicios públicos, las facturas de pago de los servicios ya conectados a las unidades existentes (Oficio 17095-2019).
6. Se trata de una construcción con tratamiento de conservación, la cual se considera que fue construida mucho antes de la existencia de las normas de licenciamiento urbanístico.
7. La construcción existente está declarada como bien de conservación en el acuerdo 016 de 2014, razón por la cual no es susceptible de reconocimiento.
8. Se adjunta registro fotográfico y estudio de valoración histórica del inmueble (Oficio 24222-2019).
9. Se adjuntan copias de las actas de la Junta Municipal de Patrimonio donde el proyecto fue evaluado, aprobado y certificado, según el oficio adjunto del 24 de febrero de 2020.
10. Se adjunta oficio de Inspección de policía.
11. Anexa copia del comité de riesgos (Oficio 17095-2019).

Frente a las observaciones arquitectónicas:

1. Se adjunta oficio de criterios de intervención.
2. Se anexa levantamiento arquitectónico de la construcción en su estado actual.
3. Se adjuntan planos arquitectónicos con las observaciones realizadas por la Junta de Patrimonio
4. Dentro del trámite no se pretende realizar ampliaciones. La demolición parcial corresponde al retiro de los elementos señalados en el plano, los cuales son necesarios para la adecuación a la norma urbanística aplicable y para el retiro y sustitución de elementos en mal estado y en riesgo de colapso, como la cubierta del área occidental de la construcción.
5. Se adjunta Informe 01 (Oficio 17095-2019).
6. Registro fotográfico.
7. Se adjunta Informe 01 (Oficio 17095-2019).
8. El estudio fitosanitario y de xilófagos no se presenta toda vez que como es de conocimiento general, los elementos que conformaban las columnas como la estructura de la cubierta se quemaron y serán remplazados por estructura nueva.
9. Las obras de retiro de cubierta y aleros autorizadas por la administración con motivo del siniestro ya fueron ejecutadas en su momento.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD RECONSTRUCCION Y
DEMOLICIÓN PARCIAL CON FINES DE RESTAURACION CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y
ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO, PARA USO
PROYECTADO COMERCIAL GRUPO II"

RESOLUCIÓN No. RES-REF-ADE.....097 DE 2020

(2.3 JUN 2020..)

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD
RECONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN PARCIAL CON FINES DE RESTAURACION CON
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE
CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO, PARA USO PROYECTADO
COMERCIAL GRUPO II"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día **11 de junio de 2019** el arquitecto **CARLOS TORRES ROCHA** identificado con cédula de Ciudadanía No **79.187.118** de **Cajicá**, obrando en nombre del propietario, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICIÓN PARCIAL, RESTAURACION, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO, PARA USO PROYECTADO COMERCIAL GRUPO II**, bajo el expediente abierto con número **25126-0-19-0245**, respecto del predio ubicado en la **Carrera 4 No. 1 - 90**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **176-49238**, identificado con el número catastral **01-00-0022-0020-000** de propiedad de la sociedad **COMPAÑÍA DE VÍAS Y TRANSPORTES S.A.S** identificada con NIT No. **832.003.471-8** representada legalmente por la señora **BRICEIDA MOLINA ROBLES** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.180.210** de **Bogotá**.

Que la solicitud se presenta en virtud del siniestro de incendio ocurrido el día 14 del mes de abril del año 2019 que recayó única y exclusivamente sobre el inmueble ubicado en la Carrera 4 No 1 – 90, cuya radicación quedó en legal y debida forma con la presentación de los documentos adjuntos al oficio radicado No. 11533-2019 del 11 de junio de 2019.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto de valla de inicio del trámite en lugar visible desde la vía pública, conforme a la radicación No. 11609-2019 del 11 de junio de 2019.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, sus Decretos Reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia.

Que según el **Acuerdo 16 de 2014**, el inmueble se encuentra en suelo **Urbano**, Tratamiento

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD RECONSTRUCCION Y
DEMOLICIÓN PARCIAL CON FINES DE RESTAURACION CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y
ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO, PARA USO
PROYECTADO COMERCIAL GRUPO II"

Que el Acuerdo 016 de 2014 estableció en su artículo 103 Área de Conservación Urbanística, donde se incluyen los inmuebles que aparecen en el plano CU – 06. Tratamientos en suelo urbano, siendo el presente inmueble sujeto de dicho tratamiento con características arquitectónicas relevantes, el cual es materia de conservación bajo los parámetros estipulados en el artículo 105 y demás normas que se puedan implementar, es decir, el inmueble objeto de la solicitud debe tener el tratamiento de conservación motivo por el cual es necesario preservar en su reconstrucción el mayor grado de su estado original.

Que de conformidad con el **Decreto 088 de 2016 "POR EL CUAL SE CREA LA JUNTA DE PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA Y SE REGULAN LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL"**, la propuesta de intervención del bien con valor histórico y arquitectónico se presentó ante la Junta de Patrimonio Municipal, el 21 de mayo de 2019, Acta No. 21, donde se hicieron requerimientos técnicos y específicos a la reconstrucción del inmueble a fin que se garantice su reconstrucción buscando la restauración y reforzamiento estructural presentados.

Que una vez surtidos los requerimientos técnicos de la propuesta de intervención, en la Junta de Patrimonio Municipal celebrada el 13 de febrero de 2020, se dio el aval certificado el 24 de febrero de 2020 en un folio, emitido por el Director del Instituto de Cultura y Turismo en calidad de secretario Técnico de la Junta Municipal de Patrimonio de Cajicá, el licenciado **HECTOR EMILIO MONCADA GARZON**, el cual se encuentra en la documentación suministrada al expediente **25126-0-19-0245** para proceder a la presentación ante la Secretaría de Planeación, del proyecto tendiente a la obtención de la licencia urbanística de **CONSTRUCCION MODALIDAD DEMOLICION PARCIAL Y RECONSTRUCCION de Bien Inmueble Urbano con Actividad de Conservación con Valor Arquitectónico, para Uso Proyectoado Comercial Grupo II.**

Que, si bien la Junta Municipal de Patrimonio de Cajicá emitió concepto favorable para la intervención aprobada como Restauración, Reforzamiento Estructural y Adecuación de Bien Inmueble de Conservación con Valor Arquitectónico, para Uso Proyectoado Comercial Grupo II, cabe aclarar que en la sesión del 18 de septiembre de 2019, acta No. 23, la junta tomó la siguiente conclusión:

En conclusión, la Junta reafirma su exigencia de restituir el antejardín y conservar la distribución de la casa, como es deber de las autoridades competentes conservar y salvaguardar el patrimonio, y en forma oportuna devolverle las condiciones tipológicas originales a los inmuebles, en este caso la casa del siniestro, así de esta manera se cumpliría con el índice de ocupación máximo permitido del 70% establecido en el Acuerdo 16 de 2014, además se deben aportar todos los documentos requeridos en la sesión anterior:

Que, para dar cumplimiento al requerimiento de la Junta de Patrimonio descrito en el considerando anterior, se hace necesario evaluar la demolición y retiro de elementos en mal estado y en riesgo de colapso, lo cual implica autorizar mediante el presente acto administrativo, la modalidad de Demolición Parcial dentro del objeto de la licencia de construcción, modalidad que es necesaria e indispensable para la ejecución de las obras de reconstrucción autorizadas en la presente y que cuentan con el concepto favorable de la Junta de Patrimonio, pero que avaló en la revisión de los



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD RECONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN PARCIAL CON FINES DE RESTAURACION CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO, PARA USO PROYECTADO COMERCIAL GRUPO II"

13. Se adjuntan planos según requerimiento.
14. Se adjuntan planos según requerimiento.
15. Se adjuntan planos según requerimiento.
16. Se adjuntan planos según requerimiento.
17. Se adjuntan planos según requerimiento (Oficio 2052-2020).

Que mediante anexo radicado N°2052-2020 de fecha 20 de febrero de 2020 al trámite No. 25126-0-19-0245, se da respuesta de forma definitiva al acta de observaciones y correcciones.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que el predio 01-00-0022-0020-000 fue objeto de **PLUSVALIA** según el decreto 067 de 2009, y conforme a la anotación del respectivo folio de matrícula inmobiliaria No. 176-49238 de fecha 14 de febrero de 2012, se procedió a la cancelación del registro de la Providencia Administrativa donde se inscribió el gravamen.

Que verificado el proyecto de forma integral con todas las modalidades de licencia solicitadas, se concluye que la intervención al inmueble implica una reconstrucción de la totalidad del mismo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, solo es procedente efectuar la liquidación del impuesto de delineación en relación con los metros cuadrados objeto de adecuación, en consecuencia se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 12.774.975.00), según liquidación No. 0022 del 10 de marzo de 2020.

Que según factura 2020000046 de fecha de emisión 08 de junio de 2020 se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en tesorería Municipal, mediante pago realizado en el banco BBVA de fecha 08 de junio de 2020 por un monto de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 12.774.976.00).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD RECONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN PARCIAL CON FINES DE RESTAURACION CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO, PARA USO PROYECTADO COMERCIAL GRUPO II, bajo el expediente abierto con número **25126-0-19-0245**, respecto del predio ubicado en la **Carrera 4 No. 1 - 90**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **176-49238**, identificado con el número catastral **01-00-0022-0020-000** de propiedad de la sociedad **COMPAÑÍA DE VÍAS Y TRANSPORTES S.A.S** identificada con NIT No. **832.003.471-8** representada legalmente por la señora **BRICEIDA**



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD RECONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PARCIAL CON FINES DE RESTAURACIÓN CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO, PARA USO PROYECTADO COMERCIAL GRUPO II"

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. **Vigencia: veinticuatro (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS		
AREA TOTAL DEL LOTE	542,10	M2
AREA DE DEMOLICIÓN DE MUROS	31,58	M2
AREA DE DEMOLICIÓN DE CUBIERTA	102,05	M2
AREA DE TOTAL DE DEMOLICIÓN PARCIAL	133,63	M2
AREA PRIMER PISO	424,38	M2
AREA SEGUNDO PISO (ADECUACIÓN)	138,73	M2
AREA BAJO MARQUESINA	72,95	M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	636,06	M2
AREA LIBRE	44,77	M2
INDICE DE OCUPACION	78,28%	%
INDICE DE CONSTRUCCION	103,88%	%
NUMERO DE UNIDADES COMERCIALES	5	UN

4. Responsable de planos: el Arquitecto **CARLOS TORRES ROCHA** identificado con cédula de Ciudadanía **No 79.187.118** de **Cajicá** y matrícula profesional **No. 25162003-79187118**.

ARTICULO TERCERO: Obligaciones de los titulares de la licencia y urbanizador responsable. - Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por parcelación:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Ejecutar las obras de Construcción con sujeción a los planos aprobados.
- c. En relación con sus áreas de cesión proceder al pago de las mismas en las formas y términos establecidos en el Decreto Municipal No 67 de 2016
- d. Queda a cargo del titular de la licencia, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- e. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- f. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD RECONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN PARCIAL CON FINES DE RESTAURACION CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO, PARA USO PROYECTADO COMERCIAL GRUPO II"

- con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- h. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente Secretaría de Movilidad o quien haga sus veces, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.
 - i. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
 - j. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.
 - k. Una vez concluidas las obras debe tramitar el certificado de permiso de ocupación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto.
 - l. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.
 - m. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.
 - n. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
 - o. Disponer en un sitio autorizado, los residuos que genere la obra en ejecución provenientes de las actividades de construcción y demolición, cumpliendo las disposiciones de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 - p. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, disposición de residuos sólidos, entre otras.

Parágrafo Primero: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: El titular de la presente Resolución, deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

ARTICULO SEXTO: El titular de la licencia deberá ejecutar las recomendaciones estructurales, contenidas en el peritaje técnico aprobado mediante la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez concluidas las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, el titular deberá solicitar el certificado de permiso de ocupación ante la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD RECONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN PARCIAL CON FINES DE RESTAURACION CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE CONSERVACIÓN CON VALOR ARQUITECTÓNICO, PARA USO PROYECTADO COMERCIAL GRUPO II"

ARTICULO NOVENO: La presente resolución de reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Planeación informara a la Secretaria de Gobierno sobre la presente resolución de reconocimiento, a fin de que se adelante los procedimientos e impongan las sanciones del caso.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 23 JUN 2021.

Cesar Augusto Cruz Gonzalez
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Néstor Adrián Hoyos Díaz	<i>Néstor Hoyos</i>	Arquitecto Contratista
	Sergio Nicolás Moreno Sánchez	<i>Sergio Moreno</i>	Ingeniero Contratista
	Saúl David Londoño Osorio	<i>Saúl Londoño</i>	Asesor Jurídico Externo
Revisó:	Diana Marcela Rico Navarrete	<i>Diana Rico</i>	Directora de Desarrollo Territorial
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CONSTANCIA

La Secretaría de Planeación hace constar que dentro del trámite administrativo No 25126-0-19-0745, mediante el cual se solicitó la licencia de construcción modalidad obra nueva, esta fue debidamente otorgada en los términos de la Resolución No 097-2020 la cual fue notificada por medios electrónicos (artículo 4 Decreto Ley 491 de 2020), mediante email remitido el día 23 del mes de Junio del año 2020, conforme a la previa autorización recibida y la confirmación del recibo del mismo, la cual se encuentra a la fecha debidamente ejecutoriada.

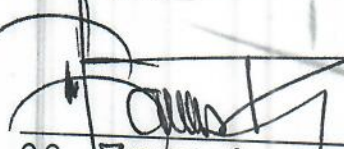
Conforme a la firmeza del acto administrativo antes citado se procede a efectuar la entrega de los juegos de planos originales aprobados con la mencionada licencia, los cuales comprenden:

Planos Urbanísticos	() Planos
Planos Arquitectónicos	(<u>4</u>) Planos
Planos Estructurales	(<u>8</u>) Planos

Así mismo se hace entrega de copia original de la Resolución No 097 del mes de Junio 2020 en 4 folios

La presente se expide a los 26 del mes de Junio del año 2020

Quien Recibe


C.C. 79187118
Apoderado y/o Titular de la licencia

Quien Entrega

Daniel Montaña Nieto
C.C. 1.070.019.566
Secretaría de Planeación



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER791118



